



NIT: 900992931-2

## Asociación Colombiana de Salud Pública

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2020

Honorables

**Congresistas de la República de Colombia**

E. S. D.


**Asunto** : Respaldo al Proyecto de Ley: “Por medio del cual se prohíbe el uso del castigo físico o cualquier tipo de violencia como método de corrección, contra los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones”.

Respetados Señores-as:

La Asociación Colombiana de Salud Pública en el cumplimiento de su misión de procurar la salud, el bienestar, la felicidad y el buen vivir de los colombianos-as, se permite manifestar su **complacencia y respaldo al proyecto de Ley: “Por medio del cual se prohíbe el uso del castigo físico o cualquier tipo de violencia como método de corrección, contra los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones”.**

Al respecto consideramos fundamental que el Estado Colombiano, con el apoyo del legislador se trace como propósito, desenmascarar y explicitar que el uso de la fuerza y que ciertas creencias populares sobre *“la letra con sangre entra”*, *“la mejor psicoterapia es la chancleta”*, *“a nosotros nos pegaron y no estamos traumatizados”*, no son apropiadas y deben ser deslegitimadas en nuestro entorno social, cultural e institucional, por los graves efectos que acarrearán sobre la salud física, mental, social y espiritual de las personas y los colectivos, como también por sus implicaciones en la perpetuación de los ciclos de violencia, el subdesarrollo y el retraso nacional.

Los modelos de crianza basados en la autoridad violenta o agresiva, solo perpetúan el ciclo de víctima y victimario, que a su vez, reproducen el ciclo de la pobreza y la inequidad. Las estructuras de poder basadas en la “violencia responsable y la supuesta necesidad de la venganza”, son anacrónicas; a pesar de ser aceptadas y aun sutilmente propiciadas por agentes políticos y de poder.

[www.saludpublicacolombia.org](http://www.saludpublicacolombia.org)  
info@saludpublicacolombia.org  
info@saludpublicacolombia.org   
@saludpublicacol

Miembro de





NIT: 900992931-2

## Asociación Colombiana de Salud Pública

Cada año en nuestro país, el Instituto de Medicina Legal atiende 11.600 casos de violencia intrafamiliar contra niños-as. Colombia es el segundo país del mundo con más homicidios infantiles según Save the Children; 20,9 de cada 100.000 menores mueren asesinados. Solo nos supera Venezuela, donde 23,8 niños pierden la vida en estas circunstancias. (Estudio “*construyendo una vida mejor con la niñez*”, 2019). El año pasado, el Ministerio de Salud y Protección Social reveló los resultados de la primera encuesta oficial de prevalencia, realizada con el apoyo de Usaid, Together for Girls, la Organización Internacional para las Migraciones y los Centros para el Control de Enfermedades (CDC); en ella, se indica que el 41,4 % (40,8 % en mujeres y 42,1 % en hombres) de los colombianos-as menores de 18 años han padecido algún tipo de violencia física, sexual o psicológica. También se evidenció que el 15,3 por ciento de las mujeres y el 7,8 por ciento de los hombres dijeron haber sido víctimas de algún tipo de violencia sexual antes de los 18 años. Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, el 52% de los niños recibe algún golpe de sus padres como castigo.

Los efectos del maltrato y los castigos físicos y psicológicos en el desarrollo cerebral, cognitivo y orgánico, incluidas discapacidades neurológicas crónicas y hasta la muerte, están documentados ampliamente desde la medicina, la neurobiología, la psicología y la pediatría; así como los problemas emocionales y comportamentales derivados del quiebre de los lazos de apego y la fractura de los vínculos de afecto y protección que debe proporcionar el hogar: la ansiedad, la depresión, la agresividad, los trastornos alimenticios, la obesidad, conductas de auto daño e ideas suicidas, la baja autoestima y un débil control de las emociones, las dificultades para relacionarse con las personas, comportamientos sexuales de alto riesgo e infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados, enfermedades del corazón, cáncer, consumo problemático de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivantes y conductas delincuenciales y actos violentos, como víctimas o perpetradores. (Organización Mundial de Salud - OMS, 2020).

Investigadores de la Universidad de Harvard demostraron que los niños y niñas castigados pueden perder hasta cuatro (4) meses de desarrollo cognitivo en un lapso de dos años.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> “Se hizo seguimiento a niños expuestos a castigos físicos, desde que tenían 2 hasta los 12 años. A esa edad (los 12) ya empiezan a demostrar un funcionamiento del cerebro diferente. En particular, en una zona que se llama la corteza prefrontal, que es fundamental para el funcionamiento cognitivo y para la regulación de las emociones. Y eso lo que nos muestra es que, justamente, estos resultados que vemos en los 7000 niños en Colombia pueden ser explicados por estas afectaciones, las cuales quedan impresas en la biología y en el cerebro



Miembro de





NIT: 900992931-2

## Asociación Colombiana de Salud Pública

Apuntar a la eliminación de estas prácticas, y a la construcción de una cultura de crianza amorosa, positiva, respetuosa, constituye un paso adelante hacia la construcción de una sociedad pacífica y civilizada. En 40 años, 56 países del mundo han prohibido el castigo, los más tempranos a finales de los 70's y durante la década de los 80's: Suecia, Finlandia, Noruega y Austria; en los años 90's: Chipre, Dinamarca, Letonia y Croacia; para el siglo XXI, ingresaron al grupo casi todos los países europeos, algunos de los continentes africano y asiático, y en América: Uruguay, Venezuela, Costa Rica, Honduras, Nicaragua, Argentina, Bolivia, Brasil, Perú y Paraguay. El último en aprobar la prohibición el año pasado fue Francia.

Es un determinante jurídico necesario y un imperativo ético, eliminar de la sociedad colombiana la violencia como forma de crianza naturalizada, en el marco del mandato constitucional de la prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de los demás, derechos considerados en la categoría de fundamentales, tales como: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. *“Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”.* (Artículo 44, Constitución Política de 1991).

Es evidente el nexo de este proyecto de ley con la denominada salud integral y la promoción de las mejores condiciones para el desarrollo del potencial y el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, máxime teniendo en cuenta los dictámenes de la Ley 1616 de 2013, cuyo objeto es garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

*de los niños, que van a perdurar a lo largo de sus vidas dejándolos en una desventaja”.* (Cuartas, Jorge, Universidad de Harvard, 2020). <https://www.utadeo.edu.co/es/noticia/utadeo-en-los-medios/home/1/ninos-que-son-castigados-fisicamente-tendrian-mayor-riesgo-de-retraso-en-su-desarrollo-cognitivo>

[www.saludpublicacolombia.org](http://www.saludpublicacolombia.org)  
info@saludpublicacolombia.org  
info@saludpublicacolombia.org  
@saludpublicacol



Miembro de





NIT: 900992931-2

## Asociación Colombiana de Salud Pública

Llamamos la atención sobre la conveniente y necesaria articulación entre el sistema de salud, las instituciones educativas, el aparato judicial y la sociedad en general; en el sentido de involucrar a padres, madres, cuidadores-as y educadores-as en la formación de pautas de crianza positiva, basadas en el afecto y el respeto, que apunten a transformar la cultura del castigo físico y psicológico como única y predilecta manera de “disciplinar” a los niños-as y adolescentes. Los trabajadores-as de la salud, servidores-as públicos de la Policía Nacional, Comisarías y Juzgados de Familia, Fiscalías, líderes-esas sociales, comunitarios, étnicos, religiosos, Madres Comunitarias, empresarios-as, comerciantes y comunicadores-as sociales, deben recibir formación integral en derechos de los niños y las niñas, salud mental, psicología, detección temprana, prevención de las violencias y rutas oportunas y efectivas de atención interinstitucional. Los jardines infantiles, colegios, e incluso universidades, las escuelas de padres, deben ser escenarios estratégicos para tomar acciones de prevención y promoción de la salud, y que los agentes del sector asuman de forma corresponsable, que la educación de padres, madres, cuidadores-as y docentes, son asuntos de salud pública.

La Asociación Colombiana de Salud Pública encuentra este proyecto de ley como un paso significativo para el Estado colombiano, que permite visibilizar estructuralmente que las relaciones de poder se reflejan en la victimización objetiva de las mujeres, de los niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis en las poblaciones vulnerables. En este sentido consideramos necesario y conveniente el proyecto de ley que prohíbe el uso del castigo físico o cualquier tipo de violencia como método de corrección, contra los niños, niñas y adolescentes, por su contribución a la construcción de una cultura de paz y sana convivencia en nuestro país.

Estaremos atentos a acompañar y alimentar los debates que hacen falta para materializar esta ley considerada de enorme prioridad para la nación colombiana.


Atentamente,

  
**DIONNE ALEXANDRA CRUZ ARENAS**  
Presidenta

[presidencia@saludpublicacolombia.org](mailto:presidencia@saludpublicacolombia.org)

Celular: 313 2 09 80 11

[www.saludpublicacolombia.org](http://www.saludpublicacolombia.org)  
[info@saludpublicacolombia.org](mailto:info@saludpublicacolombia.org)

[info@saludpublicacolombia.org](mailto:info@saludpublicacolombia.org)   
[@saludpublicacol](https://twitter.com/saludpublicacol)

Miembro de

